DICTAMEN U.O.C. Nº 56 /22. -

Para	: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
De	: Abg. Juan Manuel Villar, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN DIJ/DDC/N° 871/2021- NOTA DNC Nº 60/2022– LPN SBE N° 31-18.-
Lugar y fecha	: Asunción, 24 de agosto de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el punto 1 de la NOTA DNC N° 60/2022 de fecha 05 de enero de 2022, emitida en ocasión a la comunicación de la ampliación del Contrato N° 407/18, suscripto con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 31/18 "*ADQUISICIÓN DE PROTESIS INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL*", con ID N° 321.369.

Al respecto, se procede a ampliar los términos del Dictamen DIJ/DDC/N° 871/21, de fecha 19 de agosto de 2021, de conformidad a los siguientes términos:

Que, para la modificación introducida en cuanto a la marca y fabricante del producto "*CEMENTO BIOLOGICO QUIRURGICO HEMOSTATICO*", con Código SAP Nº 11002561, de la marca y fabricante LE MAITRE, siendo de la misma procedencia que del producto inicialmente adjudicado (País/Francia), en el marco de la Licitación Publica Nacional – SBE Nº 31/18 "*ADQUISICIÓN DE PROTESIS INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL*", la cual fue aprobada por Resolución C.A.Nº 088-028/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, se aclara que no implica modificación alguna de las especificaciones técnicas inicialmente establecidas en el PBC, pues ello surge de lo expresado por el Proveedor y el Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos, que refiere textualmente: *"...emite su parecer sobre el producto propuesto para la entrega, en la cual manifiesta entre otras cosas lo siguiente el producto ha venido, de origen con otro nombre comercial: CEMENTO BIOLOGICO QUIRURGICO CARDIAL LEMAITRE y Fabricado por LE MAITRE CARDIAL, No hay variación con respecto a las especificaciones técnicas de la ofertada y adjudicada. Presenta Nota del Fabricante que anuncia la adjudicación de las acciones de Cardial, una subsidiaria de BD (Becton Dickinson & Company), ubicado en Saint – Etienne, Francia, presenta Registro Sanitario vigente, y finalmente el producto CEMENTO BIOLOGICO QUIRURGICO CARDIAL LE MAITRE, de la firma CODEX SRL, presenta QUIRURGICO BARD a CEMENTO BIOLOGICO QUIRURGICO CARDIAL LEMAITRE, no comprometen en modo alguno las propiedades del producto..."*.

Asimismo, la modificación efectuada se debió a un caso catalogado por nuestra normativa vigente como de fuerza mayor, debido a que la fusión comercial entre el fabricante inicialmente propuesto por el proveedor y la otra empresa que forma parte de la fusión comercial, mencionado más arriba no se encontraba dentro de las previsiones de esta convocante como tampoco probablemente se hallaba en los planes de la firma CODEX S.R.L, por lo que claramente se marca como una causal de fuerza mayor.

Por tanto y dado el escenario que rodeó a la modificación en cuestión, no se puede señalar que con el cambio introducido se estaría otorgando condiciones mas ventajosas hacia un proveedor en perjuicio de otro, ya que el mismo producto pero de marca comercial distinta, cumple con todas las EE.TT. requeridas, tampoco se ven alterados los precios unitarios originalmente adjudicados.

Conforme a lo expuesto, corresponde la modificación contractual en base a lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03. Por cuanto se emite el presente Dictamen ampliatorio a efectos que el Ente Regulador tenga por contestado la Nota de Reparo arriba mencionada y oportunamente, se sirva publicar el Convenio Modificatorio en cuestión en el módulo correspondiente del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Abg. Juan Manuel Villar
Director U.O.C.